

INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS  
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE  
MANEJO DE JAIBAS Y CENTOLLA DE LA REGIÓN  
DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL  
CAMPO.

RESOL. EXENTA Nº **00779/2024**

VALPARAÍSO, **lunes, 25 de marzo de 2024**

**VISTO:** El Informe Técnico (R.PESQ) Nº 014/2024 contenido en el Memorandum (D.P.) Nº 136/2024, de fecha 26 de enero de 2024, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657, y Nº 21.370; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el dictamen Nº E102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso; y las Resoluciones Exentas Nº 1333 de 2019, y Nº 132 de 2020, ambas de esta Subsecretaría.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Ley Nº 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8º y 9º bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

3.- Que, el D.S. Nº 95 de 2013, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

4.- Que mediante la Resolución Exenta N° 1333 de 2019, de esta Subsecretaría, se constituyó el Comité de Manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

5.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

6.- Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Que, en otro orden de ideas, y según lo dispuesto en la Ley N° 21.370, que modificó el artículo 1 D.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos/as podrán superar los dos tercios del total de los/as miembros electos de los comités de manejo, resultando por tanto mandatorio incorporar en este proceso de renovación, criterios que permitan dar cumplimiento a la antedicha disposición.

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1º.-** Dése inicio al proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, provenientes del sector pesquero artesanal y planta de proceso.

**Artículo 2º.-** Apruébanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

#### **“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE JAIBAS Y CENTOLLA DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA”**

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

## 1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Región de Los Lagos, será renovado en 7 de sus 8 cargos correspondientes al sector privado, según el siguiente detalle, debiendo contar cada uno de ellos con un suplente, según el siguiente detalle:

- a) Seis representantes de los pescadores artesanales:
  - 1. Tres representantes de la comuna de Aysén.
  - 2. Un representante de la comuna de Guaitecas.
  - 3. Dos representantes de la comuna de Cisnes.
- b) Un representante de las plantas de proceso.

## 2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar solamente un (1) "formulario postulación titular y suplente", creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), acompañando copia legible de la cédula nacional de identidad vigente y número telefónico de contacto, tanto para los cargos de pescadores/as artesanales como de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los/as interesados/as en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Los/as postulantes para los cargos en representación de los pescadores/as artesanales, deberán estar inscritos en el RPA de los recursos involucrados en el plan de manejo, correspondientes a jaiba marmola y centolla como especies principales y como especies secundarias según la siguiente tabla:

PRINCIPALES	SECUNDARIAS
centolla	centollón
jaiba marmola	jaiba mora
	jaiba paco
	jaiba panchote
	jaiba pancora
	jaiba patuda
	jaiba peluda
	jaiba reina
	jaiba remadora

Los/as postulantes para el cargo de plantas de proceso, deberán ser titulares de plantas de proceso y/o transformación que estén inscritas en el Registro de Plantas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acrediten haber procesado los recursos centolla y/o jaiba marmola, durante el 2021 y 2022, en la Región de Aysén. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando su cédula nacional de identidad, quien deberá llenar la declaración jurada señalada anteriormente.

Una persona solo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente.

### 3.- De los Apoyos:

#### 3.1- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

##### a) Para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:

1. Individualmente por pescadores/as artesanales, inscritos en el RPA en los recursos involucrados en el plan de manejo a diciembre de 2022 (Tabla N° 1).
2. Organizaciones de pescadores/as artesanales inscritos en el RPA en los recursos involucrados en el plan de manejo a diciembre de 2022 (Tabla N° 1).

##### b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso el apoyo:

1. Las organizaciones cuyos asociados/as sean titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber procesado alguno de los recursos involucrados en el plan de manejo, provenientes de la región de Aysén durante los años 2021 y 2022.
2. Uno/a o más titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber procesado alguno de los recursos involucrados en el plan de manejo, provenientes de la Región de Aysén durante los años 2021 y 2022.

#### 3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases, y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl). Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

##### a) Para el apoyo de los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:

- i. Individualmente, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de la dupla postulante a quien le confiere su apoyo, acompañando copia legible de su cédula nacional de identidad vigente.
- ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los/as pescadores/as artesanales que se encuentren inscritos en el RPA en los recursos involucrados en el plan de manejo a diciembre de 2022 (Tabla N° 1), y que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad por su representante (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo en soporte físico, junto con la individualización del pescador/a, su firma con lápiz de color azul e idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), número de R.U.T., copia legible de la cédula nacional de identidad vigente de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al/la representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

i. Las organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el formulario de apoyo (anexo 1) debidamente firmado, adjuntando lo siguiente:

- Individualización de las y los inscritos/as en el Registro de Plantas que constituyen la organización.
- Adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.

Los titulares que son parte de una organización gremial se entenderán que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

ii. Los y las titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente efectúen una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el formulario de apoyo (anexo 1), debidamente firmado.

Tanto las organizaciones como los/as titulares con inscripción en el Registro de plantas que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberán enviar a esta Subsecretaría el formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario) y acompañado de copia legible de la cédula nacional de identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso.
- Expresión inequívoca de la dupla postulante.
- Número de inscripción en el Registro de actividades de transformación que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo.

Cada pescador/a artesanal, organización o titular de planta sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

#### 4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en los lugares y horarios que se señalan a continuación:

Institución	Dirección	Horario de recepción
Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Región de Aysén	Av. Municipal N° 458-A, Puerto Aysén.	Lunes a jueves: 09 <sup>00</sup> a 16 <sup>30</sup> horas Viernes: 09 <sup>00</sup> a 14 <sup>00</sup> hrs.
Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Av. Bellavista 168, piso 16, comuna Valparaíso, Región de Valparaíso.	Lunes a jueves: 09 <sup>00</sup> a 17 <sup>00</sup> horas Viernes: 09 <sup>00</sup> a 16 <sup>00</sup> hrs.

En el caso que sean ingresados en un lugar distinto de la Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

#### 5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados en el plazo de 1 mes contado a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

#### 6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

#### 7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los representantes que cuenten con el mayor número de apoyos -siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación junto a la documentación requerida- que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo con los siguientes criterios, que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola.

A) Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total máximo de 14 representantes del sector privado (6 cargos con titulares y suplentes del sector artesanal, más 1 cargo con titular y suplente del sector plantas de proceso), la representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:

Titulares	Suplentes	Total representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres/mujeres)
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

#### Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal:

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se tomó en consideración lo establecido por cada región y la aplicación de la Ley N°21.370.

- **Criterio N°1:** En el caso de pescadoras(es) y armadoras(es) artesanales, que tienen inscrito en su registro pesquero, alguno de los crustáceos mencionados en la tabla 1, podrán emitir apoyos a los representantes de cualquiera de las localidades de la Región de Aysén que los represente con relación a su actividad extractiva, independientemente del domicilio señalado en su inscripción en el RPA que mantiene el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Así mismo, en el caso de una organización, podrán emitir apoyo a los representantes de cualquiera de las localidades de la Región de Aysén, según su preferencia y nivel de representatividad con respecto a su actividad extractiva.
- **Criterio N°2:** En el caso que el(la) pescador(a) artesanal (armador(a) o pescador(a) artesanal propiamente tal), que se encuentre inscrito(a) y vigente y no disponga de desembarque asociado en ninguno de los crustáceos mencionados en la tabla1, en la Región de Aysén durante el 2022, para efectos del cálculo de la proporcionalidad de su apoyo, se le asignará una ponderación de 2.
- **Criterio N°3:** En el caso que el(la) pescador(a) artesanal (armador(a) o pescador(a) artesanal propiamente tal), que se encuentre inscrito(a) y vigente y disponga de desembarque asociado a alguno de los crustáceos mencionados en la tabla 1, en la Región de Aysén durante el 2022, se le asignará una ponderación de 10, utilizando para esto las bases oficiales de desembarque provistas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la nómina con la inscripción vigente y activa en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

#### Ponderación en el marco de la Ley 21.370

El Registro Pesquero Artesanal para los recursos jaiba marmola y centolla, está ampliamente conformado por hombres. Por lo tanto, es de todo sentido generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres mediante la incorporación de una ponderación adicional.

En este sentido, un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité es establecer una ponderación adicional equivalente a 5, para aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas.

a) **Sector pesquero plantas de proceso:**

- i. Representantes del sector plantas de proceso, quedan definidos los siguientes criterios:

Un representante de las plantas de proceso, cuya planta a la que pertenece hayan procesado los recursos centolla y/o jaiba marmola, durante el 2021 y 2022, en la Región de Aysén.

Los postulantes a representantes de las plantas de proceso podrán recibir apoyo de las organizaciones como las de los titulares que emitan el apoyo al postulante en forma independiente.

• **De los criterios de ponderación del apoyo**

Tendrán derecho a elegir un representante, los(as) titulares de plantas de proceso que tengan autorizadas las especies centolla, y/o jaiba marmola de la Región de Aysén.

Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima ingresada durante el periodo 2021-2022, respecto del total de materia prima ingresada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo en la Región de Aysén.

El postulante que reúna el mayor porcentaje de apoyos de los/as titulares de plantas será designado/a como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

Considerando lo establecido en la Ley N°21.370, al existir sólo un cupo para plantas de proceso y para asegurar la representatividad en este sector, **sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombre + mujer).**

Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida en la ley n°21.370.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370 en el sector artesanal, esto es:

### **Sector Artesanal:**

- Si se recibieron postulaciones de duplas mixtas, se procederá a designar los cargos con los/las postulantes calificados (as) hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo y se iniciará un proceso extraordinario de postulación. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla, aun cuando sus apoyos puedan ser inferiores en número respecto a otras postulaciones. Esto porque la Ley establece que si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.

- En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se podrá designar los cargos con los(as) postulantes calificados sin importar su género, hasta completar los cupos.

### **8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.**

La resolución que designa como integrantes del sector privado del Comité de Manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

### **9.- Duración en el cargo.**

Los miembros del Comité de Manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

**Artículo 3°.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 4º.**– Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 14/2024, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

**RPC/NLI/BCT**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20436420&hash=748dd>